

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 145

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-6739 *Extracto de la Orden INN/35/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el sector de la distribución comercial.*

BDNS (Identif.): 312619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pequeñas empresas comerciales minoristas y de servicios complementarios al comercio que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que tengan una plantilla igual o inferior a veinte empleados.

b) Que el establecimiento donde el trabajador vaya a realizar su actividad se encuentre radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A estos efectos, se incluirán en el concepto de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables y los camiones-tienda, donde se ejerce la venta ambulante.

c) Que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

— Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

— Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

— Grupo 661: Epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).

— Grupo 662: Todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).

— Grupo 663: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

— Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

— Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).

— Grupo 971: Todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).

— Grupo 972: Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).

— Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).

— Grupo 975: Todos los epígrafes. (Servicios de enmarcación).

d) Que formalicen contratos para la formación y el aprendizaje o en prácticas con desempleados empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyas funciones sean fundamentalmente comerciales, administrativas o de servicios relacionados directamente con la venta minorista o con la actividad propia de la empresa.

e) Que se produzca un incremento de su plantilla, con respecto a los 365 días anteriores a la fecha del contrato cuya subvención se solicite, como mínimo, por la mitad del contrato a subvencionar.

CVE-2016-6739

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 145

Este cálculo se efectuará determinando la media aritmética de los trabajadores existentes en la empresa los doce meses anteriores a cada nueva contratación a subvencionar, la cual, en consecuencia, deberá suponer, al menos, un incremento de medio punto en dicha media.

Asimismo, que en dicho período no se produzca una disminución en la media de trabajadores fijos superior a medio punto.

Para las empresas de nueva creación, se tomará como referencia la fecha en que hayan iniciado la actividad.

Segundo.- Finalidad.

Incentivar la creación de empleo mediante la contratación de desempleados en la modalidad de contratos de trabajo para la formación y el aprendizaje y en prácticas.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden INN/15/2016, de 31 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial.

Cuarto.- Importe.

Los contratos para la formación y el aprendizaje y en prácticas realizados por pequeñas empresas comerciales minoristas y de servicios complementarios al comercio recibirán una subvención por un porcentaje del 50 % de las retribuciones brutas anuales del trabajador a cargo de la empresa con un límite de 4.490 euros, por la contratación realizada que cumplan con los requisitos de las bases reguladoras.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente empezará contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 30 de septiembre de 2016.

Santander, 15 de julio de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/6739

CVE-2016-6739